



12

RESOLUCION No. 000099 DE 24 JUL. 2007

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.- COOTRANSCOL LTDA.-, un Cambio de Clase de Vehículo, de Camioneta Doble Cabina con Platón o Campero a Camioneta Homologada para Mixto, en su Capacidad Transportadora - Modalidad MIXTO-"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000145 de julio 30 de 2002, le concedió la respectiva Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.- COOTRANSCOL LTDA.-, que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000104 de mayo 10 de 2002, le Certificó el Registro de cuatro (4) Recorridos a la Empresa COOTRANSCOL LTDA., y le Fijó la Capacidad Transportadora, la que ha sido modificada entre otras, con la Resolución No. 000039 de marzo 12 de 2007, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero y/o camioneta doble cabina con platón	Siete (7) unidades	Ocho (8) unidades
Camioneta Homologada para Mixto	Una (1) unidad	Dos (2) unidades

Que mediante el escrito radicado en la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 5089 de julio 19 de 2007, el Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., solicita se le autorice el Cambio de Un (1) Vehículo clase Campero o Camioneta Doble Cabina con Platón de la capacidad transportadora, por igual número de Camionetas Homologadas para Mixto, para servir el siguiente Recorrido y Horarios:

Recorrido: ALTA CLARA (Buesaco) – PASTO Y VSA.
Saliendo de Alta Clara: 06:20, 07:25.
Saliendo de Pasto: 15:20, 16:25.
Vehículos necesarios: Dos (2)

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000099 DE 24 JUL. 2007

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, al justificar el Cambio de Clase de Vehículo, haciendo una análisis de las variables que exige este artículo.

Que la figura del Cambio de Clase de Vehículo, está prevista en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, que reza:

"Artículo 36.- Cambio de clase de vehículo: Cuando las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una empresa de Transporte Mixto, esta podrá solicitar a la autoridad competente, e cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

"1. Cambio de bus o buseta abierto por bus o buseta cerrado...

"2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para mixto, en equivalencia de una (1) a uno (1).

"3. Cambio de campero por microbús..."

Que la solicitud de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., por estar debidamente fundamentada y por ser procedente, será atendida favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA. - COOTRANSCOL LTDA., El Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora – Modalidad MIXTO -, en un número de la capacidad transportadora de Un (1) Camperos y/o Camioneta Doble Cabina con Platón por Una (1) Camionetas Homologadas para Mixto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar como consecuencia del Artículo anterior, la Capacidad Transportadora en la Modalidad MIXTO, a la Empresa COOTRANSCOL LTDA., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos y/o camioneta doble cabina con platón	Seis (6)	Siete (7)
Camioneta homologada para Mixto	Dos (2)	Tres (3)

ARTICULO TERCERO.- Revocar la Capacidad Transportadora Fijada a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.- Modalidad MIXTO-, en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., que contra el presente Acto

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000099 DE 24 JUL. 2007

Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 JUL. 2007

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Veintisiete (27) días del mes de julio de 2007, notifiqué personalmente al Señor ROBERT JOAQUIN CABRERA BENAVIDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **87.471.448** expedida en Buesaco, en su condición de Representante Legal, el contenido de la Resolución **000099** de julio 24 de 2007, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.- COOTRANSCOL LTDA.-, un cambio de Clase de Vehículo, de Camioneta Doble Cabina con Platón o Campero a Camioneta Homologada para Mixto, en su Capacidad Transportadora- Modalidad MIXTO-", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 52 del C.C.A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADO


ROBERT JOAQUIN CABRERA
Gerente

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte